Valga por papel del sello quarto de la Ciudad (?) para el año de mil setez.tos y quarenta y dos por auer faltado

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Salarios de los S.res Corrreg.r y Alcalde m.r que daron perpetuados como propios por especial decreto de Su Mag.d del año pasado de mill setez.tos y veinte y quatro, no obstante se le manda pagar, y que el apremio se dirija contra los dos Caualleros re xidores mas Antiguos, Notificando el S.no que dentro de quatro días, y pena de Doscientos Ducados, se presente preso en esta Ciu.d de Murcia, Interin y asta tanto se hace el pago de tres mill cien to y setenta R.s de Vellon que es lo que an con siderado por la Mitad del producto de lo que an Jusgado ser arbitrios, y que en defecto de no cumplir con el Orden se dara quenta con testimonio a dicho Ex.mo señor, para que tome las providen cias Conbenientes, y para que la Villa este en tendida, y de las que corresponden dichos S.res hace esta proporzion.

Y entendida La Villa de una Conformidad, y re conoziendo no ser Justo padescan los dos Caualleros mas Antiguos semejante Vexazion, y que de ella neces sariamente se an de seguir muchos Gastos, y que sin embargo de la Justicia que a la Villa asiste se an di pagar dichos tres mill y mas R.s y respecto de no allarse ningunos Caudales de dichos propios, ni Ar bitrios por estar Consumidos en el fin de su destinaz.on a que no Alcanza, con Consta de las quentas